

**Eje 4. Resoluciones (proyectos de dictamen) del Comité Interdisciplinario Evaluador accesibles a las víctimas y con el enfoque del Nuevo Modelo de Atención Integral.**

**Beneficios de la víctima:** Contará con insumos para diseño e implementación de mecanismos que respondan a las demandas de las víctimas.

**Compromiso (meta)-100 % de Resoluciones (proyectos de dictamen) con Plan Individualizado de Atención.**

El Comité Interdisciplinario Evaluador para la elaboración de los proyectos de dictamen en materia de reparación integral, contempla como principales criterios los establecidos en el artículo 5 Ley General de Víctimas (LGV) , como son: **enfoque diferencial y especializado**, dignidad, igualdad y no discriminación, **máxima protección**, complementariedad, entre otros; y, siempre en concordancia con la situación y hechos victimizantes de cada una de las víctimas, como son: situación migratoria, si es menor de edad, grado de vulnerabilidad, entre otras. Es dable destacar que, una vez aprobados estos dictámenes, derivan en la resolución emitida por el Comisionado Ejecutivo.

La reparación integral de conformidad con el Título Quinto de la LGV, la jurisprudencia en la materia y la buena práctica, todo plan de reparación cuenta con las siguientes medidas: i) Restitución; ii) Rehabilitación; iii) Satisfacción; iv) No repetición; y, v) Compensación.

Es importante reiterar, que en cuanto al establecimiento de las medidas de reparación, se consideran los **más altos estándares en materia de derechos humanos y protección a las víctimas**, contenidos tanto en la legislación nacional e internacional, como en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera particular, en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), tomando como eje rector el principio pro persona contemplado en el artículo 1° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, es importante mencionar que de 2015 a la fecha, el Comité Interdisciplinario Evaluador ha emitido **93** proyectos de dictamen de reparación integral, los cuales derivaron en Resoluciones aprobadas por el Comisionado Ejecutivo, mediante las cuales se benefició a **556 víctimas**, 142 víctimas directas y 414 víctimas indirectas.

De 15 de marzo al 5 de julio de 2017, se presentaron **30 proyectos de dictamen** de reparación integral, los cuales derivaron en 30 resoluciones una vez aprobados por el Comisionado Ejecutivo, mediante las cuales se beneficiaron a **132 víctimas** – 30 víctimas directas y 102 víctimas indirectas-, erogándose un gasto de **\$42,989,858.89 M.N.**

Las 30 Resoluciones de reparación integral aprobadas por el Comisionado Ejecutivo, versaron en las siguientes violaciones y/o delitos:

- Violaciones a la Integridad y seguridad personal, trato digno y seguridad jurídica;
- Pérdida de la Vida
- Sobrevivientes

Asimismo, a continuación se describen las principales medidas generales de reparación integral contempladas para cada una de las violaciones y/o delitos antes señalados, las cuales se establecieron después de llevar a cabo un análisis y estudio individualizado de las constancias que integran el expediente de mérito:

- i. Plan de reparación por violaciones a la **Integridad y seguridad personal, trato digno y seguridad jurídica.**

**Medidas de restitución:**

- Se analice y se dé seguimiento a través del asesor jurídico de la CEAV la procedencia de eliminar los datos registrales de identificación, relacionados el procedimiento que dio origen a los hechos victimizantes.

**Medidas de rehabilitación:**

- Gestiones necesarias para que a través de las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, se brinde atención médica permanente, así como la atención psicológica o psiquiátrica que en su caso requiera hasta la rehabilitación correspondiente.

**Medidas de satisfacción:**

- Que a través de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, se dé seguimiento a los procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad penal y administrativa de los servidores públicos involucrados en el presente caso.

**Medidas de no repetición:**

- Que las Direcciones Generales de Políticas Públicas, Investigación y Capacitación, así como la de Vinculación Interinstitucional de la CEAV, generen los mecanismos de coordinación interinstitucional, para que en caso de que las dependencias involucradas lo consideren pertinente, se realicen actividades dirigidas al personal de la autoridad señalada como responsable, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades y salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevaleciendo en todo momento el principio de enfoque diferencial y especializado.

ii. Plan de reparación por **pérdida de la vida.**

**Medidas de restitución:**

- Que el Asesor Jurídico designado, le dé seguimiento a los procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad penal de quienes resulten responsables de la privación de la vida, incluyendo garantizar el derecho a la verdad sobre los hechos ocurridos, así como vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, si así lo amerita, actuar de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley General de Víctimas.

**Medidas de rehabilitación:**

- Se determina que a través de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto se realicen las gestiones necesarias para que se haga del conocimiento de las instituciones de salud públicas que en el caso particular correspondan, la necesidad de brindar atención médica y psicológica a las víctimas indirectas hasta en tanto se encuentren rehabilitadas.

- En virtud de que la víctima directa aportaba al sostenimiento económico de las víctimas indirectas, con fundamento en el artículo 62 fracciones III y V de la Ley General de Víctimas, se determina que a través de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto se les vincule con las instituciones públicas a cargo de programas sociales a efecto de que, de considerarse pertinente y previo acuerdo con las víctimas, les sean brindados tanto servicios sociales como capacitación laboral con el objeto de que se vean restablecidos sus derechos y se fortalezca su economía.

**Medidas de satisfacción:**

- Que de conformidad con la fracción III del artículo indicado, en relación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 169 de la Ley General de Víctimas, se determina que sea la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, a través del asesor jurídico designado, la que vigile la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas indirectas materia de la presente determinación, en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, en su caso, suplir las deficiencias que éste pudiese tener ante la autoridad jurisdiccional cuando se considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas, ello con el objeto de que a través de la decisión judicial que ponga fin a la secuela procesal penal, sean restablecidos los derechos de la víctima directa, así como los de sus víctimas indirectas.

**Medidas de no repetición:**

- Que la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, previo acuerdo con las víctimas indirectas, en el momento oportuno y atendiendo a las circunstancias especiales que se deriven del desarrollo de la secuela procesal penal, solicite cualquiera de las medidas a que se refieren los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley General de Víctimas, cuando estas resulten pertinentes.

**iii. Plan de reparación para víctimas sobrevivientes.****Medidas de restitución:**

- Designación de un asesor jurídico que le dé seguimiento a los procedimientos tendentes a determinar la responsabilidad penal y en su caso administrativa de quienes resulten responsables de las afectaciones ocasionadas con la finalidad de garantizar el derecho a la verdad.

**Medidas de rehabilitación:**

- Se realicen las gestiones para que a través de la clínica u hospital perteneciente a instituciones de carácter público, o aquellas de las que sea derechohabiente, más cercano a su domicilio, atendiendo al principio de enfoque diferencial y especializado, se brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que, en su caso, requiera la víctima, así como la proporción de medicamentos gratuitos, hasta en tanto se encuentre rehabilitado.

**Medidas de satisfacción:**

- Se realice un acto de reconocimiento público respecto de los hechos ocurridos, con el objetivo de reconocerlos como víctimas de los hechos cometidos en su agravio.

**Medidas de no repetición:**

- Exhortar a las autoridades responsables a la implementación de cursos de capacitación al personal de dichas instituciones en materia de derechos humanos.

**iv. Plan de reparación para víctimas de secuestro**

**Medidas de restitución:**

- Designación de un asesor jurídico que le dé seguimiento a los procedimientos tendentes a determinar la responsabilidad penal y en su caso administrativa de quienes resulten responsables de las afectaciones ocasionadas con la finalidad de garantizar el derecho a la verdad.

**Medidas de rehabilitación:**

- Se realicen las gestiones para que a través de la clínica u hospital perteneciente a instituciones de carácter público, o aquellas de las que sea derechohabiente, más cercano a su domicilio, atendiendo al principio de enfoque diferencial y especializado, se brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que, en su caso, requiera la víctima, así como la proporción de medicamentos gratuitos, hasta en tanto se encuentre rehabilitado.

**Medidas de satisfacción:**

- Se realice un acto de reconocimiento público respecto de los hechos ocurridos, con el objetivo de reconocerlos como víctimas de los hechos cometidos en su agravio.

**Medidas de no repetición:**

- Exhortar a las autoridades responsables a la implementación de cursos de capacitación al personal de dichas instituciones en materia de derechos humanos.

Es importante reiterar, que en cada caso, además de las medidas generales antes señaladas, las mismas se establecen de manera **diferencial y especializada** bajo el principio de **máxima protección** para cada víctima directa e indirecta, contemplando las necesidades y afectaciones sufridas de manera individual y siempre **con un enfoque psicosocial** y encaminado a restaurar, en la medida de lo posible, su calidad de vida y reinserción a la vida social.